

Susacón, 20 de mayo de 2026

Señor

JORGE ELIÉCER LÓPEZ SIERRA

Representante Legal

ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.

Bogotá D.C.

Asunto:	Observaciones al plan de trabajo e inversión del pago anticipado y requerimiento de ajuste previo a cualquier desembolso dentro del Contrato de Suministro No. 046 de 2026.
Referencia:	Convocatoria Pública No. 001 de 2026 – Contrato de Suministro No. 046 de 2026.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud relacionada con el desembolso del anticipo previsto contractualmente y una vez revisados integralmente el pliego definitivo de condiciones de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, el informe definitivo de evaluación contenido en el Acta de Comité No. 07 de 2026, el Contrato de Suministro No. 046 de 2026, el plan de trabajo e inversión del pago anticipado presentado por esa sociedad y el acta de aprobación de pólizas, esta Entidad se permite comunicar la decisión adoptada respecto del trámite solicitado.

Luego del análisis jurídico, técnico y contractual del expediente, la E.S.E. NO realizará por ahora el giro del anticipo solicitado, no porque la figura del anticipo sea improcedente en abstracto dentro del proceso, sino porque el plan de inversión allegado no resulta consistente con las condiciones bajo las cuales la oferta fue evaluada favorablemente y seleccionada.

1. FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN: De conformidad con el pliego definitivo de condiciones y con el Manual de Contratación de la E.S.E., la posibilidad de anticipo fue contemplada dentro del proceso; sin embargo, su procedencia debía armonizarse con la

oferta efectivamente presentada, con los factores de selección objetiva y con la destinación específica de los recursos dentro del objeto contractual.

Dentro de los factores de ponderación del proceso se otorgó puntaje al oferente con mayor oportunidad de entrega, y para acreditar dicho factor se exigió soporte documental relacionado con la importación del vehículo base ofertado. En el informe definitivo de evaluación, la propuesta de ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S. obtuvo la calificación favorable, entre otras razones, porque aportó el manifiesto y la declaración de importación asociados a la oportunidad de entrega ofrecida, No obstante, el plan de trabajo e inversión del pago anticipado presentado por el contratista no se limita a financiar actividades de transformación, carrocería, adecuación, dotación, legalización y demás componentes faltantes para la entrega total del bien. Por el contrario, destina el rubro principal a "compra / separación de chasis 4x4" e incluye además gastos aduaneros, fletes, impuestos y declaración de importación.

Lo anterior impide a la Entidad acceder al giro en las condiciones actualmente planteadas, pues sugiere que el anticipo serviría para adquirir, separar o nacionalizar el vehículo base, cuando precisamente la oferta fue calificada de manera favorable porque ya se había acreditado documentalmente una importación asociada a la oportunidad de entrega. En consecuencia, del contraste entre la oferta y el plan de inversión es razonable inferir que se estaría pretendiendo financiar la compra o nacionalización de un chasis que, conforme a la documentación allegada con la propuesta, ya se encontraría en poder o disponibilidad del contratista.

La E.S.E. debe salvaguardar los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que orientan su actividad contractual. En tal sentido, los recursos del anticipo no pueden sufragar conceptos que desvirtúen las condiciones objetivas con las cuales se obtuvo la adjudicación ni cubrir actividades que, según la propia oferta, ya habían sido acreditadas para soportar la ventaja de oportunidad de entrega.

Se deja constancia de que la Entidad ya realizó la aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Sin embargo, dicha aprobación no genera por sí sola la obligación de efectuar el desembolso ni sana las inconsistencias advertidas sobre la destinación de los recursos. La existencia y aprobación de la garantía constituye un requisito habilitante para un eventual giro, pero no releva a la Entidad del deber de verificar la procedencia material del pago y la conformidad del plan de inversión con la oferta seleccionada y con el objeto contractual.

Igualmente, se precisa que para este caso no se aplica la regla especial prevista para proyectos de infraestructura y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, dado que el objeto contractual corresponde a la adquisición de una ambulancia TAB 4x4 y no encaja propiamente en dicha categoría. Por esta razón, la revisión se efectúa conforme al régimen especial de contratación de las E.S.E. y de manera específica, con fundamento en el Manual de Contratación de la Entidad, el pliego definitivo y las condiciones particulares del contrato celebrado.

2. SOLICITUD AL CONTRATISTA.

En consecuencia y con el fin de evaluar nuevamente la procedencia del desembolso, se requiere a ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S. para que en el menor tiempo posible allegue a esta Entidad la siguiente información y documentación:

- Un plan de trabajo e inversión del pago anticipado debidamente ajustado, en el cual la destinación de los recursos se limite exclusivamente a los componentes faltantes para la entrega total de la ambulancia completamente transformada, dotada, legalizada y lista para su recibo a satisfacción, excluyendo expresamente cualquier rubro relacionado con compra, separación, nacionalización o importación del chasis base ya acreditado en la oferta.
- Certificación expresa suscrita por el representante legal en la que se indique que el manifiesto y la declaración de importación allegados con la propuesta corresponden efectivamente al vehículo base que será destinado a la ejecución del Contrato de Suministro No. 046 de 2026, indicando además que dicho vehículo satisface las especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E. dentro del proceso de selección.
- Soporte documental suficiente que permita verificar la correspondencia entre el vehículo importado y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, particularmente en lo relacionado con marca, referencia, modelo, tracción, cilindraje, combustible, transmisión y demás condiciones exigidas en el pliego y en el contrato.
- Cronograma actualizado de ejecución que discrimine las actividades pendientes para la transformación, dotación, adecuación, legalización y entrega final del vehículo, con indicación de tiempos, responsables y metas verificables.
- Compromiso formal de rendir informes mensuales detallados sobre la inversión de los recursos del anticipo, con anexos documentales y contables de soporte, a fin de que la Entidad pueda ejercer control y seguimiento efectivo sobre la destinación de los recursos dentro del objeto contractual.

La documentación requerida será analizada por la Entidad en conjunto con la supervisión contractual y las dependencias competentes, con el propósito de establecer si el plan ajustado se encuentra alineado con la oferta adjudicada, con el objeto contractual y con la debida protección de los recursos públicos.

En consecuencia, hasta tanto no se alleguen y validen satisfactoriamente los documentos antes señalados, no se dará trámite favorable al desembolso del anticipo previsto en el contrato.

La presente comunicación se expide para efectos de control contractual, claridad en la ejecución del negocio jurídico y protección de los principios que orientan la contratación de la E.S.E.

Atentamente,

Original firmado por:

SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON

GERENTE

E.S.E. Centro de Salud Héctor Pineda Gallo

Susacón – Boyacá

ALBERT APONTE SANDOVAL

Supervisor contrato 046-2026